



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GC

Radicado: S 2019060044742

Fecha: 25/04/2019

R

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012/08 de 2012; modificado este último por los Decretos 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé los Contratos Interadministrativos como modalidad de selección de contratación directa.
2. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
3. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez el literal c) del numeral 4°. Del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estipula dentro de las causales de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que tanto para convenios como para contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
4. La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, organizada como un ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. A su vez, goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Por su parte, la Facultad de Educación, como unidad académica de la Universidad de Antioquia, busca la diversificación de sus

actividades y servicios, aprovechando la capacidad de todos sus docentes y profesionales para transferir conocimiento y liderar proyectos de talla departamental, nacional e internacional, soportados en una adecuada infraestructura tecnológica, recurso humano de gran experticia, al igual que los recursos financieros necesarios para un eficiente desarrollo de los proyectos y un alcance de los objetivos propuestos. La modernización y diversificación académico-administrativa debe estar al servicio de la investigación, la formación y la extensión. En este sentido, la integración académica de las áreas es crucial para alcanzar la meta de una mayor interdisciplinariedad y para responder a la concepción moderna de educación superior que se fundamenta en el diálogo entre los saberes, la formación humanística y la formación profesional, una integración que responda a las necesidades de la comunidad académica, social y empresarial. A través de sus distintos grupos de investigación y de consultoría se ofrecen un conjunto de servicios, los cuales están orientados hacia una proyección de la Universidad a la comunidad. Sus objetivos están claramente definidos y se centran en el ámbito de la investigación académica y aplicada, tanto a entidades públicas como privadas. Muestra de ellos, son los 272 grupos de investigación, clasificados y reconocidos por Colciencias los cuales cuentan con un grupo interdisciplinario de 5.000 profesionales altamente calificados en las diferentes áreas del conocimiento. La Investigación Aplicada, definida como la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual y que lleva a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social, se presta en diferentes modalidades, tales como: Asesoría, Consultoría, Asistencia Técnica, Interventoría o Veeduría

5. En este orden de ideas, el objeto misional de la Universidad de Antioquia y de la facultad de Educación, guarda relación directa con el contrato de consultoría que se requiere celebrar, dado que dicha facultad está orientada a la producción de conocimiento en educación y pedagogía, y a la formación de sujetos en distintos niveles y contextos educativos del país, incluida la producción de contenidos educativos para la formación pedagógica, mediante la investigación como eje articulador de la docencia y la extensión, y en consonancia con las problemáticas y necesidades de la sociedad contemporánea. La Universidad de Antioquia - Facultad de Educación cuenta con personal especializado en Pedagogía, Educación Avanzada, Educación Infantil, Enseñanza de las Ciencias y Artes y Extensión y Medios Didácticos, y tiene a su disposición para la ejecución del presente contrato vínculos académicos con la Escuela Interamericana de Bibliotecología -EIB. La Facultad se ha articulado en diversas iniciativas, realizadas por la EIB en la temática, específicamente en los ejes misionales de la Universidad: Docencia, Extensión e Investigación, el cual tiene una curva de aprendizaje importante para dar solución a los requerimientos técnicos para el diseño de los contenidos requeridos por la Secretaria de Educación Departamental en su proyecto Antioquia Libre de Analfabetismo. Adicionalmente, la Facultad de Educación cuenta con el grupo de Didáctica y Nuevas Tecnologías, el cual, es un pilar fundamental para la incorporación de TIC al contexto educativo.
6. El objeto del presente proceso de contratación es "Diseñar y construir los contenidos de guías educativas digitales, como recursos pedagógicos para la enseñanza de lectura, escritura y el aprestamiento en el uso básico de las TIC a personas en situación de analfabetismo".
7. Que el valor del contrato se fija en la suma de de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$349.986.917) Sin IVA.** No está

sujeto a IVA, porque las Instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 ley 30 de 1992).

8. Que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: diseñar y construir contenidos para 30 guías educativas digitales, para ser utilizadas por docentes, alfabetizadores y comunidad en general, en procesos de alfabetización. Dichas guías deberán contar con las características establecidas en el numeral 2.2 de los estudios y documentos previos de la presente contratación.
9. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, piso 4 Oficina 407 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa a través de contratos o convenios interadministrativos."

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el La Universidad de Antioquia –Facultad de Educación, cuyo objeto es "**Diseñar y construir los contenidos de guías educativas digitales, como recursos pedagógicos para la enseñanza de lectura, escritura y el aprestamiento en el uso básico de las TIC a personas en situación de analfabetismo**".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$349.986.917)** Sin IVA. No está sujeto a IVA, porque las Instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 ley 30 de 1992. **BANCO DE PROYECTOS:** Fortalecimiento de la educación de jóvenes en extraedad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media del departamento de Antioquia BPIN/BPID 2016050000119. Vigente hasta el 19 de mayo de 2019. **RUBRO PRESUPUESTAL:** A-.1.1.10.5/1115/0-1010/330404000/020183. **CDP:** 3500042296 por un valor de \$350.000.000 del 12/03/2019.

ARTÍCULO CUARTO: Que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: diseñar y construir contenidos para 30 guías educativas digitales, para ser utilizadas por docentes, alfabetizadores y comunidad en general, en procesos de alfabetización. Dichas guías deberán contar con las características establecidas en el numeral 2.2 de los estudios y documentos previos de la presente contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en el SECOP, y las instalaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, piso 4 Oficina 407.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor SB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño	<i>Euclides</i>	24/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	24/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.